



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM":

I.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México aprobada por Decreto número 62, de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3. Que el Doctor en Derecho Jorge Olvera García ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal, en términos del artículo 23 de la Ley de la Universidad del Estado de México, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24; acredita su personalidad con el instrumento número 15,882, volumen especial 551, folio 001, de fecha veinte de mayo del año 2013, otorgada ante el Lic. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número Seis del Estado de México, con residencia en este municipio, se hace constar la protocolización del Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de mayo del año 2013.





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, edificio central de Rectoría, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL GOBIERNO":

II.1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

II.2. Que su titular, Maestro en Derecho Erasto Martínez Rojas, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III y 24 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 1.39 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y acredita su personalidad con copia del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas de fecha 11 de septiembre de 2012.

II.3. Que señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente número 300, puerta 250, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

1.- **INTERCAMBIO ACADÉMICO.** "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como a llevar a cabo investigaciones y desarrollo de contenidos temáticos, programas específicos de docencia a través de seminarios, cursos de actualización, diplomados, especialidades, maestrías, doctorados y otras actividades afines en campos de interés común.

2.- **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.** "LAS PARTES" convienen realizar coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar programas, proyectos e investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que para el efecto establezcan.

3.- **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.** "LAS PARTES" realizarán las actividades de promoción y difusión tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo para su óptimo desarrollo.

4.- **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES.** "LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

5.- **SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

o con la implementación de proyectos con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, así como el desarrollo profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar y calendario, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; aportaciones, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento legal, mismos que suscribirá el Titular del Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los Directores de Organismos Académicos, Planteles de Escuelas Preparatorias y Centros Universitarios, así como los titulares de las dependencias administrativas de "LA UAEM".

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.

QUINTA. APORTACIONES.

"EL GOBIERNO" realizará en su caso, aportaciones económicas a "LA UAEM", como ayuda para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como para la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses.

Las aportaciones que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidas por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.





"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Las aportaciones para los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos operativos entre "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 13 de mayo de 2017. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación. Los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles en su favor por este concepto.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"

POR "EL GOBIERNO"

DR. EN D. JORGE OLVERA
GARCÍA
RECTOR

MTRO. EN D. ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DEL MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR EN DERECHO JORGE OLVERA GARCÍA, EL 11 DE JUNIO DE 2013, CONSTANTE EN SEIS FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.



Revisado